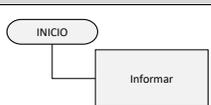


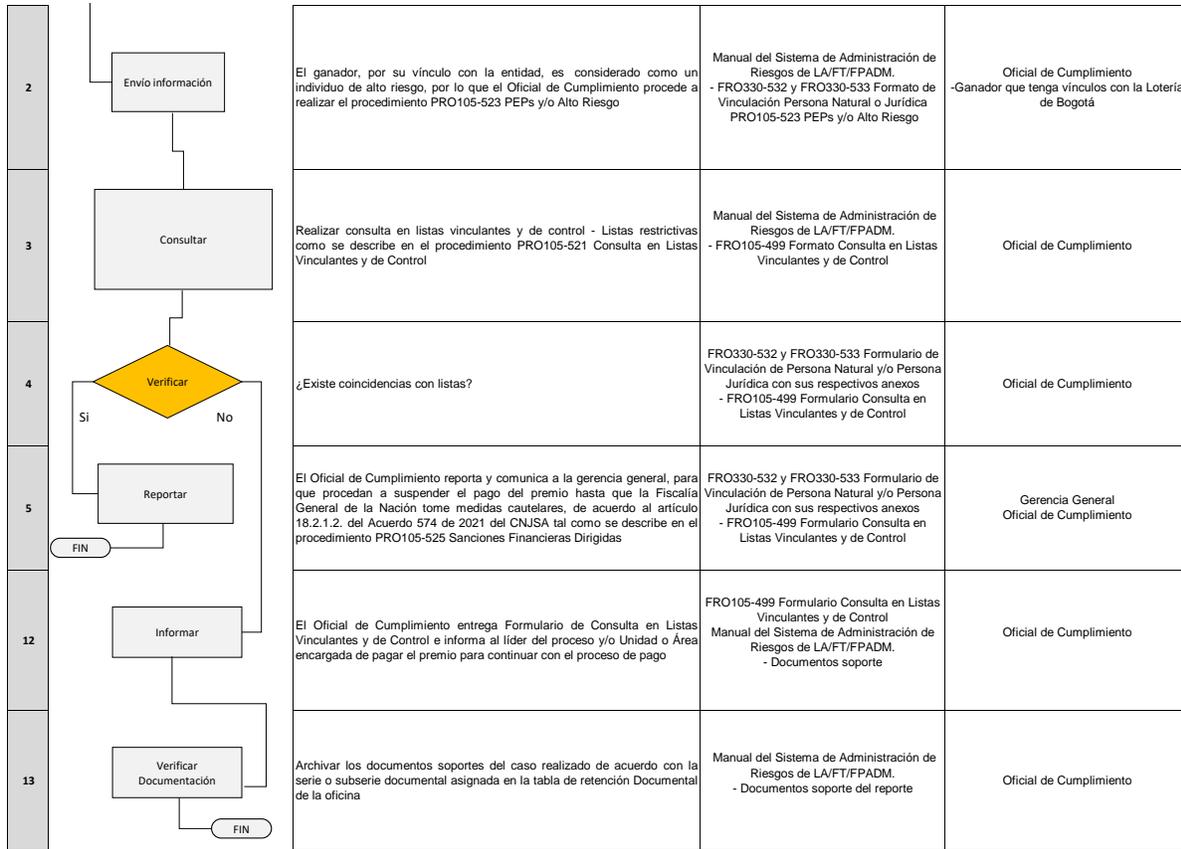
OBJETIVO	ALCANCE
Identificar y establecer el procedimiento necesario para realizar el estudio de pago de premios para personas que registren algún tipo de vínculo con la entidad (servidores públicos, contratistas, colaboradores, miembros de Junta Directiva y demás contrapartes) con la debida diligencia Ampliada, la consulta en listas restrictivas y el respectivo monitoreo para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM	Inicio desde la identificación del ganador del premio y confirmación del vínculo que registra con la Lotería, la realización de la Debita Diligencia Ampliada, la consulta en listas Vinculantes y de Control antes del giro del premio, diligenciamiento de los formatos autorizados como compromiso de prevención de LA/FT/FPADM, Anticorrupción y Antisoborno, hasta su monitoreo de acuerdo con los parámetros mencionados en el Acuerdo 574 de 2021 del CNISA, y es de aplicación de todos los Contratistas, Servidores Públicos y colaboradores con algún tipo de vínculo con la Entidad

DEFINICIONES
<p><b>Actividades ilícitas:</b> Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.</p> <p><b>GAFI:</b> Es el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover recomendaciones con el fin de evitar y/o prevenir estos riesgos, además cuenta con la participación del Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Transparencia Internacional.</p> <p><b>Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM:</b> Hace referencia al Sistema de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM que se prevé en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNISA).</p> <p><b>Administración de riesgos:</b> Es un proceso interactivo y sistematizado de apoyo a la Lotería para la toma de decisiones con relación a eventos de riesgo que pueden afectarle, y para los cuales se aplican metodologías lógicas para el establecimiento de contextos, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, a fin de identificar oportunidades para evitar o mitigar posibles pérdidas.</p> <p><b>Amenaza LA/FT/FPADM:</b> Peligro que se cierne sobre la Lotería de ser permeada con recursos de origen ilícito o lícito, por persona naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, los relacionados con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p> <p><b>Evento de riesgo:</b> Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un periodo de tiempo.</p> <p><b>Financiación del Terrorismo:</b> Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traspaso de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.</p> <p><b>Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:</b> Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traspaso de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.</p> <p><b>Lavado de Activos:</b> es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.</p> <p><b>LA/FT/FPADM:</b> Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.</p> <p><b>Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (antes GAFISUD):</b> Organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p><b>Agentes de riesgo:</b> Personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas que pueden ser originadores o causantes de riesgos LA/FT/FPADM.</p> <p><b>Soborno:</b> Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación a la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.</p>

POLÍTICAS
<p>* Asegurar la transparencia y la confiabilidad en la operación, comercialización, administración y control de juegos de suerte y azar, soportados en el mejoramiento continuo de los procesos para garantizar la satisfacción de todos los grupos de interés, en este caso en particular, de todas las personas ganadoras de premios que tengan vínculos con la Lotería de Bogotá.</p> <p>* Consultar a las personas naturales y jurídicas socias, dueñas o inversionistas de la Lotería, en los listados de personas incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, especialmente la 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014, así como las lista que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001.</p> <p>Una vez se constate que una persona se encuentra incluida en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de manera inmediata confidencial se deberá comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimientogaf67@uiaf.gov.co y cumplimientogaf67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin. Se deberá generar informe semestral, sobre la consulta.</p> <p>* Conocer plenamente y ampliamente a los ganadores de premios y servicios de la Lotería de Bogotá, que tengan algún tipo de vínculo con la Entidad (Servidores Públicos, contratistas, distribuidores).</p> <p>* Mitigar el riesgo reputacional se define como aquel que provoca una pérdida potencial de capital financiero, capital social y / o participación de mercado debido a daños relacionados con la reputación de la Lotería.</p> <p>* Se realiza según artículo 18.1.4.3.3. del Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.</p> <p>a) Apuestas permanentes o chance y apuestas en eventos hípicas: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 15 Unidades de Valor Tributario (UVT).</p> <p>b) Lotería tradicional o de billetes y lotería instantánea: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 140 Unidades de Valor Tributario (UVT).</p> <p>c) Rifas y promocionales: Los ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).</p> <p>* Los servidores públicos y/o contratistas asignados a sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Bogotá, no podrán comprar billetes de Lotería ese mismo día del sorteo, lo anterior, teniendo en cuenta la normatividad para la lucha contra el soborno, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva y el pro de la ética, la transparencia y las buenas prácticas para la Lotería de Bogotá: Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 23, 90, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 183, 184, 209 y 270, Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, incorporada en Colombia mediante la Ley 970 de 2005, Código Penal Colombiano, Ley 1121 de 2006, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022, Acuerdo 574 de 2021 del CNISA, Decreto Ley 663 de 1993, Recomendaciones del GAFI, Ley 1121 de 2006, Conpes 4042 de 2021, entre otras.</p> <p>El presente procedimiento se encuentra alineado a la norma ISO37001 Sistema de Gestión Antisoborno.</p>

DOCUMENTOS DE SOPORTE		
CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
N/A	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	LOTERIA DE BOGOTA
N/A	ACUERDO 574 DE 2021	CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNISA
N/A	40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL	GAFI

ACTIVIDADES				
#	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
vínculos		<p>El ganador con vínculos a la entidad informa al Oficial de Cumplimiento por medio de correo electrónico y/o el Sistema Integrado para la Gestión de Correspondencia y Archivo Físico Documental SIGA que fue ganador de algún premio o servicio que ofrece la Lotería de Bogotá cuando se supere el umbral de reporte (todo servidor público, contratista o persona que registre vínculo con la Entidad debe reportar su condición de ganador).</p> <p>-Apuestas Permanentes o chance: Mayor 15 UVT -Lotería Tradicional: Mayor 140 UVT -Rifas y Promocionales: 150 UVT</p> <p>Los valores se registran según numeral 18.1.4.3.3. del Acuerdo 574 del CNISA</p> <p>Los servidores públicos y/o contratistas asignados a asistir en los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Bogotá, no podrán comprar billetes de Lotería ese mismo día del sorteo.</p>	<p>Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correo electrónico</li> <li>- Memorando Interno SIGA</li> </ul>	<p>Servidores Públicos, contratistas, distribuidores y demás contrapartes que tengan vínculos con la Lotería de Bogotá y sean ganadores</p>



Relación de registros			
CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL

Control de cambios		
FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
26/08/2022	Se crea el procedimiento	1
13/09/2023	Como parte del proceso de autoevaluación del proceso e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno norma ISO37001:2016, se actualiza el procedimiento, describiendo con mayor claridad el sujeto que desarrolla la actividad y los formatos utilizados.	2

Control de revisión y aprobación		
ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Yurani Ramos López Jefe Oficial de Cumplimiento	Nestor Julian Rodriguez Torres David Pinzón Galvis Contratistas Planeación	Comité Institucional de Gestión y Desempeño